



# CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA y LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Del 4 de marzo del 2018 al 3 de marzo del 2023

SAN SALVADOR, A LOS 4 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2018.





Universidad de El Salvador  
Hacia la libertad por la cultura

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA y LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

De una parte: **EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, en adelante “el **MAG**”; representada en este acto por el Licenciado **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de . . . años de edad, . . . , del domicilio de . . . , con Documento Único de Identidad número . . . , actuando en nombre y representación, en su calidad de **Ministro de Agricultura y Ganadería**, personería que se relaciona a continuación: a) Ejemplar del Diario Oficial número **NOVENTA Y NUEVE**, Tomo **CUATROCIENTOS TRES**, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número **NUEVE** del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República y en que consta el nombramiento del compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y b) Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos, del día uno de junio del año dos mil catorce, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el otorgante fue juramentado como acto previo a la toma de posesión del cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce. De otra parte **LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**, en adelante “**la UES**”; representada en este acto por el Maestro **ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO**, . . . edad, . . . , . . . domicilio, con Documento Único de Identidad . . . , actuando en su calidad de Rector, en consecuencia como Representante Legal, Corporación de Derecho Público, Autónoma, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio de Educación Superior, de conformidad: a) Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, contenida en el Decreto Legislativo Número **Quinientos Noventa y Siete**, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Diario Oficial Número **Noventa y Seis**, Tomo número **Trescientos Cuarenta y Tres**, del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en cuyos artículos dos y cuatro establece que la Universidad de El Salvador, es una Corporación de Derecho Público, creada para prestar servicios de Educación Superior en el país, cuya existencia es reconocida por el Artículo **Sesenta y uno** de la Constitución de la República, con personalidad jurídica, patrimonio propio, goza de autonomía en lo docente, lo administrativo y lo económico, y tiene su domicilio

1



principal en la ciudad de San Salvador, y en los artículos diecinueve literal d), veintitrés y veinticuatro de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, establecen que el Rector será elegido por la Asamblea General Universitaria, para un período de cuatro años y tendrá la Representación Legal de la Universidad; b) Certificación del Acta número sesenta y nueve/dos mil quince-dos mil diecisiete paréntesis romano tres punto cuatro, de sesión plenaria extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, extendida por el secretario de Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, de la cual consta que se eligió al Maestro Roger Armando Arias, como Rector de la Universidad de El Salvador para finalizar la gestión dos mil quince-dos mil diecinueve, que inició el veintiocho de octubre del año dos mil quince y que concluye el veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve; y c) Acuerdo número VEINTIOCHO/DOS MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECINUEVE de la Asamblea General Universitaria, de fecha dos de febrero del dos mil dieciocho, en el cual en su punto UNO se ratifica el Convenio contenido en este documento.

#### **CONSIDERANDO:**

- I. Que el Gobierno de El Salvador mediante, El plan Quinquenal de Desarrollo, 2014-2019, se ha comprometido con la población salvadoreña a impulsar el logro de tres objetivos estratégicos como logros prioritarios de su gobierno, a) Empleo productivo generado a través de un modelo de crecimiento económico sostenible. b) Educación con inclusión y equidad social; y c) Seguridad Ciudadana Efectiva.
- II. Que el Gobierno de El Salvador está comprometido con “LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE” que contiene los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS). Estos comprenden importantes metas económicas, sociales, sanitarias, de sostenibilidad ambiental y resiliencia, ante el cambio climático, entre otras.
- III. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de El Salvador, comparten objetivos, metas, estrategias, líneas de acción establecidas, tanto en el Plan Quinquenal de Desarrollo, como en la “AGENDA 2030 QUE CONTIENE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE”, entre otros. La formación de recurso humano, investigación y generación de tecnología, el logro de una producción y gestión sostenible de los recursos naturales, el desarrollo de la agro industria, las acciones para la adaptación al cambio climático, gestión empresarial, investigación y desarrollo de mercados y conocimiento sobre la estructura social agraria.

- IV. Que uno de los fundamentos estratégicos del Plan de Gobierno actual, para el logro de objetivos y metas planteados, es la construcción del “Sistema Nacional de Planeación”, como el instrumento para “Dinamizar, orientar y alinear la gestión estratégica y el accionar de todas las instituciones del Gobierno”.
- V. El Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Universidad de El Salvador, han analizado la necesidad de coordinar esfuerzos e intereses para formular y ejecutar acciones conjuntas que conlleven al logro de objetivos y metas establecidas en sus Planes Estratégicos, como medio para lograr un uso eficiente y eficaz de sus recursos humanos, financieros, tecnológicos y capacidad instalada.

**POR TANTO**, con fundamento en los considerandos anteriores, ambas Instituciones, reconociendo mutuamente la capacidad y personería jurídica con que actúan, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN**, el cual se regirá bajo las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA. DE LA FINALIDAD:**

El “MAG” y la “UES”; podrán por el presente convenio en forma conjunta, formular y desarrollar programas y proyectos de carácter educativo, científico, tecnológico, de transferencia de tecnología en la producción sostenible, ambientales, culturales, sociales, gestión empresarial, investigación y desarrollo de mercados nacional e internacional, así como otros relacionados a los objetivos y metas del “Plan Quinquenal de Desarrollo” y “Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

**CLAUSULA SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS E INTERESES Y EJECUCIÓN DE LOS MISMOS:**

**A) OBJETIVOS E INTERESES:**

- a) Promover conjuntamente el enfoque de producción sostenible así como definir líneas de investigación agropecuaria, forestal, pesquera, acuícola, ambiental y el desarrollo de la agroindustria;
- b) Aprovechar la capacidad instalada de las dos instituciones y las instituciones adscritas a cualquiera de ellas, para la prestación de servicios de capacitación, en las diferentes áreas del conocimiento mencionados en la Cláusula Primera;
- c) Promover y mantener un intercambio técnico- científico local, nacional e internacional;
- d) Apoyar de forma conjunta el desarrollo de iniciativas para la elaboración y ejecución de programas en temas de interés mutuo,

- e) Apoyar la publicación y difusión del material generado como resultado de proyectos ejecutados en el marco del presente convenio;
- f) Facilitar al personal del MAG, las instituciones adscritas a éste y a los docentes y estudiantes de la UES, el acceso a los servicios que ofrezca cada institución, apegadas a las normativas de éstas;
- g) Organizar y promover talleres, foros, cursos y otros eventos relacionados a las diferentes áreas del conocimiento.
- h) Las partes en conjunto buscarán las fuentes de financiamiento, interno o externo, para la ejecución de los programas y proyectos amparados en este convenio.

#### B) EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS E INTERESES:

Para la ejecución de cualquier programa o proyecto, las partes suscribirán convenios específicos en los que se detallaran los programas y proyectos a desarrollar, las obligaciones y derechos de cada una de las partes involucradas y los procedimientos para el desarrollo y ejecución de los mismos.

Para lograr la finalidad proyectada para este convenio, las partes acuerdan que se podrán celebrar dentro del marco del presente convenio, otros convenios específicos con CENTA y ENA como instituciones adscritas al MAG y quienes desarrollan de manera específica la transferencia de tecnología y educación agroindustrial, logrando fortalecer los objetivos del presente convenio marco.

#### CLAUSULA TERCERA. APOORTE DE LAS PARTES:

##### A-DEL MAG.

- 1) Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación y Servicio Social de los estudiantes, pudiéndose valer de convenios específicos interinstitucionales celebrados con las instituciones adscritas a éste, con la finalidad de dar cumplimiento a este convenio marco;
- 2) Divulgar entre los diferentes estratos académicos de la UES, las políticas de desarrollo del sector agropecuario y colaborar en la realización de actividades técnico académicas con dicho sector;
- 3) Propiciar la participación de profesionales y estudiantes de la UES, profesionales del CENTA y profesionales y estudiantes de la ENA, en eventos de capacitaciones nacionales o internacionales;
- 4) Intercambiar documentación local y extranjera sobre temas de carácter científico-tecnológico;
- 5) Apoyar a los estudiantes en sus prácticas e investigaciones y colaborar en su formación a través del acceso a bibliotecas, estaciones experimentales, laboratorios u otras

facilidades técnico –científicas que sean de su propiedad o propiedad de las instituciones adscritas a éste, con el debido convenio específico.

- 6) Propiciar el apoyo a los estudiantes en materia técnica y educativa por medio de las Instituciones adscritas al Ministerio, pudiendo suscribir convenios interinstitucionales con ellas para cumplir con la finalidad de este convenio marco.

#### **B- DE LA UES.**

- 1) Colaborar con el MAG o sus adscritas con los correspondientes convenios específicos, en la realización de estudios técnicos, previa solicitud de dicha Secretaria de Estado;
- 2) Ejecutar y apoyar proyectos de investigación o de producción a todo nivel, aportando recursos humanos, materiales no-financieros e infraestructura como: bibliotecas, laboratorios, estaciones experimentales, entre otros;
- 3) Apoyar el desarrollo de los diferentes programas de desarrollo socioeconómico y ambiental de interés para la sociedad salvadoreña;
- 4) Propiciar la participación del personal del MAG CENTA y ENA, en eventos y capacitaciones nacionales o internacionales;

#### **C- CONJUNTAS.**

- 1) Gestionar financiamiento ante Organismos de cooperación nacional e internacional para la ejecución de programas y proyectos;
- 2) Impulsar la realización de cursos, seminarios, foros y talleres de capacitación y otros;
- 3) Incorporar a sus planes operativos anuales las posibles actividades a realizar;
- 4) Apoyar la asistencia técnica a productores y pobladores del área rural; y,
- 5) Reconocer sus contribuciones en la ejecución de las acciones pactadas en el presente Convenio o aquellas que se deriven de él, en las correspondientes publicaciones informes, mensajes u otros medios de difusión de las partes.

#### **CLAUSULA CUARTA. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES:**

Las responsabilidades adquiridas por medio del presente Convenio, se entienden referidas en el caso del MAG, a todas las Direcciones, dependencias e instituciones adscritas según convenios específicos; y en el caso de la UES, a todas las Facultades y dependencias de la misma. Sin embargo, para la coordinación en las comunicaciones, se determinan como responsables: de parte del MAG, al Director de la Oficina de Política y Planificación Sectorial, Ingeniero Jorge Alberto Salinas Rodríguez, y en el caso de la UES, al Decano de la Facultad de Ciencias Agronómicas o a quien éste delegue.

Para el caso de enlaces institucionales que sean necesarios en la ejecución del mismo, se establece por parte del MAG, a la persona designada por el Ministro de Agricultura y Ganadería para esos efectos; y de parte de la Universidad de El Salvador, la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales.

**CLAUSULA QUINTA. DE LA PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:**

Este Convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

**CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Si de las actividades conjuntas realizadas en el marco de este convenio resultara la creación de algún derecho de Propiedad Intelectual, las partes buscarán un acuerdo equitativo sobre su asignación, de conformidad a la legislación nacional aplicable al caso.

**CLAUSULA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Los suscriptores del presente Convenio se comprometen de buena fe a dar fiel cumplimiento, a las obligaciones que asumen en su texto. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución de este Convenio, las instituciones buscarán la solución de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus titulares.

**CLÁUSULA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

Este Convenio quedará sin efecto, si no se cumplen los compromisos asumidos por las Partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de común acuerdo, de manera anticipada o a solicitud de cualquiera de las Partes, manifestada a la otra por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado; para lo cual se requerirá una notificación por escrito entre las partes, justificando las razones en que se fundamente esa decisión.

Si existieren obligaciones pendientes por cumplir, las Partes firmantes deberán verificar que éstas se cumplan.

**CLAUSULA NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES:**

El presente Convenio puede ser objeto de modificación mediante adendas, las cuales deben ser solicitadas por escrito, previo acuerdo entre las partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades que se generen.

Toda modificación deberá ser aprobada por las máximas autoridades de las instituciones suscriptoras.



**CLAUSULA DÉCIMA. DE LAS COMUNICACIONES:**

La comunicación institucional relevante entre las Partes, deberá hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción, en las direcciones que a continuación se indican:

Para el MAG: por medio del Ministro de Agricultura y Ganadería, en su despacho ubicado en las instalaciones de la Final primera Avenida Norte, trece calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla.

Para la UES: por medio del Rector, en Final Avenida Mártires Estudiantes del treinta de junio, Ciudad Universitaria, edificio de rectoría, San Salvador.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. VIGENCIA:**

El presente Convenio entra en vigor a partir de su suscripción y su vigencia será por CINCO AÑOS, pudiendo ser prorrogado de manera automática si ninguna de las partes manifiesta su intención de finalizarlo con al menos treinta días al vencimiento del plazo.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA:**

Para los efectos de este Convenio, los suscriptores del mismo en el carácter en que comparecemos, fijamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Convenio, en dos ejemplares originales de igual contenido y valor para la respectiva custodia de las instituciones firmantes, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

  
ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA



  
ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO  
RECTOR UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



